



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión

Yopal, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA.

ACCIONANTE: Carlos Alfonso Rico Carvajal

ACCIONADOS: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal

VINCULADOS: Sujetos procesales expediente 2017-00054-00

RADICACIÓN: 85001-22-08-000-2023-00093-00

CARLOS ALFONSO RICO CARVAJAL, formula acción de tutela contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, entre otros.

Revisada la solicitud de amparo constitucional, se advierte que cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y en consecuencia será admitida.

Se requerirá a al Juzgado accionado para que, por el medio más expedito, remita la totalidad de las piezas procesales contentivas del expediente radicado No. 2017-00054, así como la información relativa al lugar de notificaciones físicas y digitales de la totalidad de los sujetos procesales que hacen parte de tales procesos, a quienes desde ya se les ordena su vinculación al presente trámite, a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, **se dispone:**

- 1. Admitir** la acción de tutela presentada por el ciudadano Carlos Alfonso Rico Carvajal, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal.
- 2. Vincular** al trámite de la presente acción a los sujetos procesales que hacen parte del expediente radicado No. 2017-00054, para que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción.
- 3. Comunicar** esta providencia a la parte pasiva, enviándole copia del libelo y sus anexos para que, en el término de 1 día, contado a partir de su notificación, ejerzan los derechos de defensa y contradicción, y allegue las pruebas que estime necesarias.
- 4. Requerir** al Juzgado accionado para que de manera digital, remita la totalidad de las piezas procesales contentivas del expediente descrito anteriormente, así como la dirección de notificaciones judiciales de los intervinientes para lograr su comparecencia al presente trámite.
- 5. Notificar** esta decisión por el medio más eficaz a los sujetos procesales.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE


GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA
Magistrada